

Los proyectos presentados se valorarán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

a) Repercusión de la actividad en el asociacionismo empresarial.

b) Aumento de la competitividad del sector o sectores.

c) Efectos favorables que la actividad pueda tener en la distribución.

d) Valoración de ayudas concedidas, en su caso, al amparo de anteriores convocatorias.

e) Ejecución de la actividad, en su caso, por empresas situadas en Melilla.

3. Resolución:

a) Órgano competente: El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Tramitación de la Resolución.

El órgano competente, según lo previsto en el punto a) anterior, dispondrá de quince días, a partir de la recepción de la propuesta, para la resolución del expediente. El plazo máximo para resolver será de tres meses, a contar desde la fecha de la solicitud o desde que se cumpla el plazo del requerimiento para completar o subsanar la documentación presentada.

La Resolución será comunicada al solicitante de la ayuda a través de la sociedad Proyecto Melilla, S.A.

4. Abono de las ayudas.

Caso de ser favorable la resolución, se procederá a la contracción de la misma, a favor del beneficiario, en la contabilidad del presupuesto de gastos de la Ciudad Autónoma de Melilla, y se procederá al abono de la misma de una sola vez, previa la realización de la actividad o proyecto subvencionado y su justificación documental, y su presentación ante el ente público de gestión.

Se podrá efectuar el pago de una subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación citada en el punto anterior, previa solicitud del beneficiario, suficientemente motivada, a la que deberá acompañar aval bancario o de sociedad de garantía recíproca por la cuantía total de la subvención concedida más los intereses que procedan, que se calcularán aplicando a dicha cantidad total el interés legal por el tiempo que medie entre la solicitud de pago anticipado y la fecha fijada para la terminación de la acción o proyecto.

Séptima. SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

1. La Ciudad Autónoma establecerá, a través de la sociedad Proyecto Melilla, S.A., un procedimiento que garantice el empleo de las ayudas en los fines para los que se han concedido. A tal efecto, podrá recabar de los beneficiarios, cuanto información precise para ello.

2. En caso de que se comprobase que las ayudas han sido aplicadas a una finalidad distinta para las que se concedieron, que existe falsedad en los datos aportados, o se hubiese incumplido alguno de los requisitos exigidos para su concesión, se dará traslado al órgano que resolvió, quien podrá modificar o anular, total o parcialmente, las ayudas concedidas, reintegrando, en su caso, los beneficiarios las ayudas percibidas, independientemente de las responsabilidades de otro tipo en que haya podido incurrirse.

Melilla, 23 de Julio de 2003.

El Consejero de Economía, Empleo y Turismo.
Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,

EMPLEO Y TURISMO

PROYECTO MELILLA S.A.

CONVOCATORIA DE AYUDAS EN EL MARCO DEL PLAN DE MODERNIZACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR. PROGRAMA DE AYUDAS A LOS COMERCIANTES INDEPENDIENTES EJERCICIO 2003.

1934.- El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior contempla tres programas a implementar por las Comunidades Autónomas, uno de los cuales es el Programa de ayuda a los comerciantes independientes.

Para facilitar el acceso de las pequeñas y medianas empresas a las ayudas, el plan prevé un régimen de cooperación entre el Ministerio y las comunidades autónomas, basado en dos figuras:

* Un convenio de colaboración entre ambas administraciones que, para el caso de la Ciudad Autónoma de Melilla, fué aprobado por la Excm. Asamblea, en la sesión celebrada el día 26/6/97.

* Una convocatoria pública que, para el ámbito territorial de cada comunidad autónoma, estas deben publicar para cada uno de los ejercicios económicos previstos en el horizonte temporal citado.